

UNA CRÍTICA HUSSERLIANA A LA TEORÍA KANTIANA DEL RESPETO A LA LEY COMO MÓVIL MORAL

A HUSSERLIAN CRITICISM OF THE KANTIAN THEORY RESPECT FOR THE LAW AS A MORAL MOTIVE

DAVID BELTRÁN DOMÍNGUEZ

Universidad Católica de la Santísima Concepción, Concepción, Chile

<https://orcid.org/0000-0002-4779-5520>

dbeltran@filosofia.ucsc.cl

Recibido: 10/07/2022

Aceptado: 05/10/2022

Resumen

Resulta extraño en la ética kantiana la consideración de un ‘sentimiento moral’. Sin embargo, dentro de su filosofía, Kant plantea la importancia del sentimiento de respeto como único móvil moral de la voluntad, considerándolo una especie de sentimiento puro y superior. Junto con exponer esta teoría, presentamos las críticas que Husserl le realiza, de las que se desprenden consideraciones relevantes para la filosofía moral, tales como: la imposibilidad de admitir una ‘voluntad pura’, es decir, libre de determinaciones externas; la posibilidad de que la voluntad sea motivada por objetividades ideales susceptibles de valoración afectiva y realización práctica; la inclusión de los sentimientos en el reino del *a priori* y, en consecuencia, una comprensión renovada de la ‘razón pura’. Demostrando de esta manera que querer, valorar y sentir están completamente unificados y que lejos de ser irracionales, los sentimientos están ‘llenos’ de racionalidad, pues en la esfera de la sensibilidad también imperan leyes esenciales de carácter apriorístico.

Palabras claves: *Moral, Sentimiento, Respeto, Voluntad, Razón.*

Abstract

It is strange in Kantian ethics to consider a 'moral sentiment'. However, within his philosophy, Kant raises the importance of the sentiment of respect as the only moral motive of the will, considering it a type of pure and superior sentiment. Along with exposing this theory, we present Husserl's criticisms of it, from which relevant considerations for moral philosophy emerge, such as: the impossibility of admitting a 'pure will', that is, free of external determinations; the possibility that the will is motivated by ideal objectivities susceptible to affective valuation and practical realization; the inclusion of sentiments in the area of the *a priori* and, consequently, a renewed understanding of 'pure reason'. Demonstrating in this way that the desire, the valuation and the sense are completely unified and that far from being irrational,

sentiments are ‘full’ of rationality, since in the sphere of sensibility essential laws of aprioristic nature also reigns.

Key words: *Moral, Sentiment, Respect, Will, Reason.* Elija un elemento.

1. Introducción

La ética kantiana es el resultado de un esfuerzo por superar el escepticismo ético hedonista tan presente en el pensamiento moderno. Esta se caracteriza por su fuerte rechazo a los sentimientos a la hora de considerar las motivaciones que determinan a la voluntad. Por eso, resulta extraño que Kant considere al *sentimiento de respeto* como *móvil* de la voluntad. A primera vista, eso puede ser una contradicción, sin embargo, al entender la teoría kantiana del respeto nos daremos cuenta de su peculiar coherencia con el resto de la filosofía moral de Kant.

Esta investigación tiene como objetivo principal comprender la teoría del respeto como único móvil de la voluntad, propuesta por Kant. Esto, a partir de dos obras fundamentales: *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* y la *Crítica de la razón práctica*. Para luego, exponer una lectura crítica de dicha teoría, de la mano de Edmund Husserl y sus lecciones de los semestres de verano de 1920 y 1924, recopiladas en *Introducción a la ética* (Husserliana XXXVII).

Nuestra tesis es que la teoría kantiana del sentimiento del respeto se basa en (1) una reducción del objeto a una cosa de la naturaleza, (2) en la equivocada división entre razón y sensibilidad y (3) en una concepción limitada del *a priori*. A su vez, afirmamos, con Husserl, que la voluntad puede ser determinada o, mejor dicho, motivada ‘desde fuera’ por objetividades ideales, cuya relación intencional está regida por leyes esenciales que conforman el reino del *a priori*.

2. Kant: El respeto a la ley como único móvil de la voluntad

Cuando Kant se pregunta por aquello que mueve o determina a la voluntad a actuar únicamente por el deber, de tal manera que esta pueda ser considerada como *buena voluntad*, identifica dos elementos: 1. La *ley*, que la determina objetivamente. 2. El *respeto a la ley*, que la determina subjetivamente. Esto se expresa claramente cuando Kant (2012) dice:

Como una acción por deber debe apartar el influjo de la inclinación y con ello todo objeto de la voluntad, a esta no le queda nada que pueda determinarla objetivamente salvo la *ley* y, subjetivamente, el *puro respeto* hacia esa ley práctica, por consiguiente la máxima de dar cumplimiento a una ley semejante, aun con perjuicio de todas mis inclinaciones. (p. 92)

Refiriéndose específicamente al *respeto*, Kant (2012) aclara (en una nota valiosísima para tratar este tema) que este se trata de un “sentimiento espontáneo que se produce gracias a un concepto de la razón” (p. 93), que se diferencia de la inclinación y el miedo, siendo estos sentimientos que surgen del influjo externo. El respeto es, entonces, la consciencia de la determinación inmediata de la ley sobre la voluntad, una ley que nos imponemos como necesaria de suyo (Kant, 2012). Esto significa para Kant que el respeto me permite tener conciencia de mi subordinación a una ley práctica necesaria.

En el mismo sentido, en su *Crítica de la razón práctica*, Kant profundiza sobre la relación de los elementos que determinan a la voluntad a actuar por deber (ley y respeto).

Dentro de esta relación hay un concepto importante a considerar, el de *móvil*. Kant (2013) lo define como “el fundamento subjetivo para determinar la voluntad de un ser cuya razón no se ajusta necesariamente a la ley moral por su propia naturaleza” (p. 188). En primera instancia, Kant señala que el único móvil de la voluntad humana es la ley moral, y “aquel fundamento objetivo de determinación tendrá que ser siempre al mismo tiempo el único fundamento subjetivo suficiente para determinar la acción” (Kant, 2013, p. 189). Es decir, los fundamentos objetivo y subjetivo que determinan a la voluntad coinciden en la ley moral.

Sin embargo, Kant (2013) reconoce que “cómo pueda una ley constituir por sí misma e inmediatamente un fundamento para determinar la voluntad (lo cual resulta sustantivo para toda moralidad) supone un problema insoluble para la razón humana” (p. 189). Por lo que se propone exponer cómo la ley moral (fundamento objetivo) se convierte en móvil (fundamento subjetivo) de la voluntad, analizando cómo afecta o incide en el ánimo y, por tanto, en el sentimiento que ella (la ley) produce.

Tal sentimiento producido por la ley es el *respeto*. Pero, ¿cómo se produce el respeto? Kant señala que la razón pura práctica se sirve de la ley moral para quebrantar el egoísmo, entendido como “el conjunto de todas las inclinaciones” (2013, p. 190). Si este (el egoísmo) lo entendemos como *amor hacia uno mismo*, la ley moral permite convertirlo en *amor hacia uno mismo racional*. Y si lo entendemos como *arrogancia o vanidad*, la ley moral lo debilita para luego aniquilarlo. El respeto, por tanto, sería el *sentimiento cuyo objeto es la ley moral que destruye el egoísmo*. “Así pues, el respeto hacia la ley moral es un sentimiento producido por un motivo intelectual, siendo este sentimiento el único que reconocemos cabalmente *a priori* y de cuya necesidad nos cabe apercibirnos” (Kant, 2013, pp. 191-192).

Por tanto, el sentimiento de respeto se puede considerar como único móvil de la voluntad, entendido como uno fundado *a priori* en la razón pura práctica o en un concepto del entendimiento (la ley moral) y no como una inclinación surgida por alguna influencia externa (*a posteriori*).

3. Husserl y el *respeto kantiano*

Comentando del segundo teorema de la *Crítica de la razón práctica*¹, Husserl (2020) señala que “en estas explicaciones se pone de manifiesto claramente la posición de Kant respecto a la moral del sentimiento. Según su teoría, toda moral del sentimiento, pensada consecuentemente, conduce al hedonismo egoísta” (p. 212). Efectivamente, la ética kantiana parte de la idea de una voluntad pura o una razón pura práctica, es decir, de una voluntad determinada únicamente *a priori*. Por eso, incluso cuando Kant expone su teoría del sentimiento de respeto tiene el cuidado de entenderlo como un sentimiento producido por un motivo intelectual (*a priori*). Al respecto, Husserl comenta lo siguiente, como resumen de la teoría kantiana del respeto:

Solo el sentimiento de aquel respeto por el imperativo categórico, el cual está ahí en su majestad solemne anulando, al mismo tiempo, la vanidad con sus pretensiones de autoestima, puede motivar a la voluntad. Es el único móvil moral. Este respeto es, en cuanto sentimiento, ciertamente, sensible, pero su causa reside exclusivamente en la razón pura práctica y, por ello, se diferencia radicalmente de todos los sentimientos que actúan patológicamente. (Husserl, 2020, p. 218)

¹ “Todo principio práctico material pertenece por el hecho de serlo al mismo e idéntico género, cayendo en suma bajo el principio universal del amor hacia uno mismo o felicidad propia” (Kant, 2013, p. 99).

En este sentido, el respeto sería una especie de sentimiento puro y superior a los demás sentimientos. Es más, se trata de un sentimiento que tiene la función de anular al resto a fin de que la voluntad se someta a la ley. A partir de esto, el respeto se podría considerar un ‘sentimiento moral’, no en el sentido de que posea un carácter moral, sino en que sirve como móvil moral, según lo antes expuesto, o sea, como ‘instrumento’ de la razón práctica pura.

Ya en sus reflexiones fenomenológico-críticas sobre la ética kantiana, Husserl (2020) se pregunta:

¿Es pensable que un querer esté libre de todo valorar, o sea, de todo sentir? ¿No sería un tal querer tan absurdo como un sonido sin intensidad, un color sin extensión o una representación sin lo representado? *A priori*, en universalidad incondicionada, todo sujeto de la voluntad debe ser un sujeto que valora lo que siente. (p. 221)

Con esto, Husserl interpreta como absurda la propuesta ética de Kant, ya que representa una “teoría de un ser racional infinito que [...] sólo tiene voluntad pura” (Husserl, 2020, p. 220). La idea de una voluntad pura, libre de cualquier objeto externo (empírico) de deseo, es imposible porque el *ego* volente siempre que quiere (entendido el querer como el acto de la voluntad) lo hace queriendo valorativamente un objeto. Dicho de otra manera, la voluntad siempre está determinada por objetos valiosos, con los que se relaciona intencionalmente. Por lo tanto, no existe un querer puro o libre de valoración o sentimiento. En palabras de Husserl (2020):

Todo discurso *sobre el motivo en el sentido de fundamento de la voluntad, del fundamento de determinación de la voluntad, remite a esta fundamentación intencional del querer en un tener por valioso*. El acto de la voluntad es motivado por el *valor mentado en el tener por valioso* y el yo del querer desempeña en ello su papel indispensable. (p. 221)

Para Husserl, la voluntad no puede ser determinada por un objeto sin que este sea tenido por valioso. Es decir, la voluntad quiere aquello representado y valorado. Pues, “querer, valorar, representar son una unidad indivisible merced a una fundación intencional. El representar da el objeto mentado, el valor del objeto representado da el valor mentado, el querer pone la realización de la objetividad valorada” (Husserl, 2020, p. 221). Por lo tanto, es imposible admitir la idea de una voluntad que no sea motivada por sentimiento alguno o, en términos de Husserl, por “ninguna actitud valorativa” (Husserl, 2020, p. 221).

Pero ¿a qué objetos nos referimos cuando decimos que la voluntad esta determinada o motivada por objetos? Husserl señala que el error de Kant fue identificar el objeto del desear que determina a la voluntad con una cosa de la naturaleza, un objeto de la experiencia sensible, algo empírico, es decir, identificó el *Objekt* con el *Gegenstand* (Husserl, 2020). Si se realiza tal identificación, entonces la voluntad estaría determinada empíricamente y, por tanto, la ley moral universal tendría un carácter empírico (algo que Kant rechazaría por completo).²

Con esto, Kant “hace como si solo la naturaleza pudiera ser el campo de un valorar, de un desear, de un aspirar práctico” (Husserl, 2020, p. 225). Este error sería la base sobre la que se establece el contraste y oposición entre sensibilidad y razón, y el esfuerzo por realizar una moral libre de cualquier dato, inclinaciones y sentimientos empíricos.

Sin embargo, un *objeto* no se limita a un objeto de la experiencia, sino que, según Husserl (2020), existen ‘objetividades ideales’ que son susceptibles de valoración y de realización práctico-efectiva. Estas, a diferencia de los objetos reales (materiales) que son

² Esto contradice el primer teorema de la *Crítica de la razón práctica*: “Todos los principios prácticos que presuponen un *objeto* (materia) de la capacidad desiderativa como fundamento para determinar la voluntad son en suma empíricos e incapaces de proporcionar ley práctica alguna” (Kant, 2013, p. 97)

realizados una sola vez y para siempre, “son generables en muchas e *idealiter* en infinitamente muchas realizaciones efectivas” (Husserl, 2020, p. 223). Por ejemplo, una teoría matemática “carece de una autentica localización temporal; es, numéricamente, idénticamente la misma [...] efectuada en cualquier tiempo por cualquier individuo” (Husserl, 2020, p. 224).

En otras palabras, las objetividades ideales son intemporales o supratemporales, pero realizables en el tiempo por el yo volente:

Por lo demás, hay que decir que objetos tales como teorías y otras objetividades son valorables y producibles solo en virtud de actitudes valorativas o, lo que es lo mismo, pueden convertirse en *objetos* de la voluntad y fines de las acciones solo en cuanto valores mentados y eventualmente inteligidos. En efecto, en una actualidad originaria, solo son pensables como productos de a voluntad. (Husserl, 2020, p. 224)

En consecuencia, la voluntad puede ser determinada o motivada por objetividades ideales que pueden ser valoradas, queridas y realizadas por ella. En la opinión de Husserl (2020): “si Kant hubiera visto las objetividades ideales en general y si hubiera visto que ellas también son objetividades prácticas entonces esta oposición de sensibilidad y razón con todo lo que le pertenece no hubiera sido posible” (p. 226).

2.2. El reino del *a priori*

Otra crítica de Husserl tiene que ver con la comprensión kantiana del *a priori*. Para Kant, *a priori* designa lo no sensible, lo contrario a la facticidad empírica. De manera que su propuesta ética (teoría trascendental de la razón práctica), paralela a su propuesta epistemológica (teoría trascendental de la razón pura), se fundamenta en el imperativo categórico en cuanto juicio sintético *a priori* que permite al hombre orientarse en libertad, *a pesar toda sensibilidad* (Husserl, 2020).

Sin embargo, para Husserl, habría una confusión entre sensibilidad y experiencia sensible por parte de Kant y un error en considerar la sensibilidad como algo contrario a la razón pura, entendida como una especie de ‘contenedor’ de conceptos no sensibles, las ‘categorías’. El planteamiento de Husserl (2020) al respecto es que “para toda sensibilidad, hay leyes *a priori*. Cualquier forma de sensibilidad es una esfera de auténtica racionalidad, de una razón pura en sentido positivo” (p. 226).

Así las cosas, para Husserl (2020):

El auténtico sentido del *a priori*, es designado por el reino de las verdades esenciales captadas en el puro y perfecto ver de la evidencia general, es decir, de las verdades que en su sentido universal no incluyen ninguna posición de una existencia singular, individual, y que meramente enuncian lo que, en pura universalidad, pertenece inseparablemente a las puras ideas o esencias en cuanto tales, lo que, por tanto, tiene que valer incondicionadamente para toda posible individualidad que sea un caso singular de estas universalidades. (p. 230)

Este ‘reino de las verdades esenciales’, de validez universal, incluye las leyes esenciales de la sensibilidad que, aunque son diferentes a las leyes esenciales de actos como los actos judicativos y volitivos, pertenecen al reino de las leyes *a priori*, es decir, a la razón. Sólo que estas leyes de la sensibilidad son parte de “aquellas que tienen como tema otra cosa diferente a la razón” (Husserl, 2020, p. 231).

En definitiva, lo que Husserl plantea es que es una equivocación entender la esfera del *a priori* en oposición la sensibilidad, pues esta también pertenece a la razón pura, o sea, en ella también imperan las *leyes esenciales* puras. Por lo tanto, “no es en modo alguno correcto pensar que la sensibilidad sea sin más un título para la mera *empíria* y, de este modo, excluir la necesidad incondicionada de la validez” (Husserl, 2020, p. 231). Con

esto, Husserl intenta diferenciar la sensibilidad de la experiencia sensible o facticidad accidental.

Lo anterior nos permite tener una mejor comprensión de los sentimientos, ya que, teniendo estos su origen en la sensibilidad, poseen leyes *a priori*, incondicionadamente válidas. Estas leyes esenciales de los sentimientos “hablan de cómo se debe sentir, de qué sentir sería un sentir legítimo, válido” (Husserl, 2020, p. 231). Así como hablamos de un juzgar correcto o de un recuerdo legítimo a partir de leyes *a priori*, podemos hablar de un sentir correcto o de diferentes grados de cualidades de sentimientos, también a partir de leyes *a priori* (Husserl, 2020).

En este sentido, Husserl señala que hay que distinguir entre aquellos sentimientos que “no tienen una probada pretensión de validez y una fiabilidad objetiva” y aquellos que “portan en sí esta certeza bien fundada” (Husserl, 2020, p. 232). Un ejemplo de estos últimos sería el amor al prójimo, la alegría empática e incluso el dolor noble (Husserl, 2020).

Pero como ya vimos, Kant no fue capaz de ver esto e intentó excluir del acto de la voluntad toda motivación del sentimiento, aunque después la introduce “en la forma según la cual, la voluntad, determinada, por lo que respecta a la razón pura, por el imperativo categórico, despierta en el hombre el sentimiento de respeto, el cual funcionaría en él como móvil” (Husserl, 2020, p. 234). En definitiva, Kant “no vio que, por esencia, es impensable un querer que no tenga base motivacional en el valorar sintiente” (Husserl, 2020, p. 237).

3. Conclusiones

No se puede desconocer el gran aporte de Kant en la configuración de una ética formal que se oponga al escepticismo ético de corte hedonista de su época. Pero, tal como se ha presentado aquí, el esfuerzo por establecer una ética libre de cualquier motivación externa a la razón pura le impidió tener una mejor comprensión, entre otras cosas, del papel que juegan los sentimientos en la determinación del acto de la voluntad, el querer; validando únicamente el sentimiento de respeto.

Ahora nos preguntamos, ¿es posible un sentimiento puramente racional, *a priori* (no sensible)? Evidentemente, esta pregunta ya posee los prejuicios kantianos de la división entre razón y sensibilidad. Sin embargo, desde esa misma base es inconcebible un sentimiento no sensible.

Por otro lado, Husserl introduce en la reflexión ética la noción de intencionalidad como fundamento unificador de todo acto humano, sea racional, afectivo-valorativo o volitivo. De modo que todo ser humano se relaciona intencionalmente con los seres y es afectado por ellos. Lo que hace imposible considerar una voluntad absolutamente pura que se determina a sí misma ‘desde dentro’. Por el contrario, la voluntad es afectada y movida por los contenidos materiales del querer.

Lo relevante es que tanto el lado teórico como el lado afectivo y volitivo de la razón humana están regidos por leyes esenciales que conforman el reino de la razón o del *a priori*. Estas leyes, en lo que respecta a la voluntad, rigen la relación entre los contenidos subjetivos (actos valorativos-afectivos, sentimientos, deseos) y los contenidos objetivos (las objetividades ideales) del querer. Esto impide que, en el ámbito ético, se caiga en un relativismo moral, y nos permite realizar juicios morales para establecer si un querer, un sentir y su consecuente acción son correctos o, mas bien, moralmente valiosos (buenos) o inmorales.

En este sentido, podemos hablar con propiedad de sentimientos morales, o sea, portadores de valores morales y susceptibles de juicio moral, que poseen una importancia capital en el desarrollo moral de la persona y, por tanto, para la ética.

Por último, a diferencia de Kant, no debemos buscar un móvil, es decir, un fundamento subjetivo que determina a la voluntad, si consideramos que ella también puede ser determinada ‘desde fuera’ por objetividades ideales, las cuales puede percibir, valorar, sentir y realizar en el mundo.

4. Referencias

Husserl, E., (2020). *Introducción a la ética*. Trotta.

Kant, I., (2013). *Crítica de la razón práctica*. Alianza.

Kant, I., (2012). *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. Alianza.